



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia II, derivado  
del expediente: TEECH/JDC/156/2018.**

El veintitrés de enero del dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, con el escrito de fecha veintidós de enero del año en curso y recibido el día veintidós de los corrientes por el oficial de partes de este órgano colegiado, a las quince horas con cuarenta y tres minutos, por medio del cual los actores formulan Segundo Incidente de Incumplimiento a la Sentencia, y anexos que lo acompañan.  
**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; veintitrés de enero del dos mil diecinueve.**-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del escrito de veintidós de enero del año en curso, constante de doce fojas útiles, signado por los ciudadanos Janette Ovando Reazola, Carlos David Alfonso Utrilla, Luis Alberto Gamboa Ricci y Enoch Araujo Sánchez, mediante el cual promueven “...*Segundo Incidente de Incumplimiento o Inejecución de Sentencia...*”; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 396, 102, numeral 12, fracción VIII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal; al efecto, **SE ACUERDA:**-----

- - - **Único.** Téngase por recibido el escrito de veintidós de enero del año en curso, signado por los ciudadanos Janette Ovando Reazola, Carlos David Alfonso Utrilla, Luis Alberto Gamboa Ricci y Enoch Araujo Sánchez, en su carácter de actores en el juicio principal; y tomando en cuenta que la pretensión de los promoventes, es que este órgano jurisdiccional haga cumplir la sentencia dictada en el expediente **TEECH/JDC/156/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **los ciudadanos Janette Ovando Reazola, Carlos David Alfonso Utrilla, Claudia Elizondo Ríos, Leiber Domínguez, Camas, Juana Martínez Montoya, Luis Alberto Gamboa Ricci, Rene Barreras Silvas, Sara del Pilar Gómez Barbosa, Enoch Araujo Sánchez, Marco Antonio Escobar Laguna y María Antonieta Sarmiento Ruíz;** en consecuencia, avóquese al conocimiento del presente asunto como **Incidente de Incumplimiento a la**

**Sentencia**, y regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I y 393, del Código Electoral de la materia y 171, fracción IV y 175 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, remítase el presente Incidente, a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, quien conoció del expediente principal, y a la cual le corresponde la instrucción de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 398 del Código de la materia; asimismo, adjúntese el original del expediente principal y anexos.-----

- - - **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.